

ACTA DE LA PRORROGA DE LA COMISION DE SERVICIOS DE TRABAJADORES ENTRE DEUTSCHE BANK, SAE Y DB OPERACIONES Y SERVICIOS INTERACTIVOS AIE

En Barcelona, a 26 de Octubre de 2015

Se reúnen las representaciones relacionadas a continuación, ostentando la representación de los trabajadores los siguientes porcentajes de representatividad: CC.OO. el 53,77% U.G.T. el 25,47% y C.G.T. el 16,98%.

Por Deutsche Bank SAE (en adelante DBSAE):

Mariela Bickenbach
Juan Carlos Cobo Matarredona

Por DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE (en adelante DBOSI):

Antonio Ceballos González
Javier De Alba González
Juan José Fernández Rivas

Representación de los Trabajadores:

Ernesto Soriano Malet	CC.OO.
Pedro Luis Blanco García	CC.OO.
Emilia Carrasco Chinchilla	UGT
José Antonio Serrano Martínez	UGT
José Luis Vilches Pérez	CGT
Ricardo Gayán Félez	CGT

MANIFIESTANDO

I. Que en fecha 17 de Julio de 2003 se suscribió un Acuerdo, entre los representantes de DBSAE, DBOSI y las representaciones sindicales de DBSAE: CC.OO, UGT y CGT, por el que los empleados de DBSAE que prestaban sus servicios en las áreas de DB Line, Atención Clientes, Customer Services y Phone Payment Services, pasaban a prestar sus servicios temporalmente y en Comisión de Servicios a DBOSI, durante el período comprendido entre 01-09-2003 y 31-12-2006.

II. Que, con fecha 24 de Octubre de 2006, 13 de Octubre de 2009 y 17 de octubre de 2012, las citadas partes suscribieron prórrogas de la Comisión de Servicio de estos trabajadores, y de otros trabajadores de distintas áreas/departamentos que se han venido incorporando durante el transcurso del tiempo, por un nuevo período comprendido entre el 01-01-2007 a 31-12-2009, el 01-01-2010 a 31-12-2012 y el 01-01-2013 a 31-12-2015, respectivamente.

III. Que DBOSI requiere de la continuidad de los servicios que le vienen prestando temporalmente y en Comisión de Servicio los empleados de DBSAE, relacionados en el Anexo I, por un nuevo período de 3 años.

IV. Que es interés de DBSAE prorrogar dicha Comisión de Servicio.

Que por todo lo anterior, los representantes de DBSAE y DBOSI comunican a la representación de los trabajadores en este acto las siguientes decisiones:

Primera.- Antes del 31 de diciembre de 2015 se requerirá por escrito a los empleados de DBSAE relacionados en el Anexo I la continuidad en la prestación de sus servicios temporalmente y en Comisión de Servicio en DBOSI, durante el período comprendido entre el 01-01-2016 y 31-12-2018, a fin de que sigan aportando su experiencia y conocimientos en dicha Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de 17 de julio de 2003.

Segunda.- En caso de ser aceptada esta continuidad por los trabajadores requeridos, los términos y condiciones laborales que serán de aplicación a los empleados relacionados en el Anexo I, continuarán rigiéndose por lo pactado en el Acuerdo para la Comisión de Servicio de Trabajadores entre DBSAE y DBOSI suscrito el 17 de Julio de 2003.

Tercera.- Que, al amparo de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de 17 de julio de 2003, si DBOSI, llegada la fecha del 31-12-2018, requiriera de la continuidad de los servicios de los empleados relacionados en el Anexo I, o parte de ellos, DBSAE podrá notificar por escrito sucesivas prórrogas de la Comisión de Servicio por períodos de 3 años que, de ser aceptadas por el trabajador, se regirán por lo pactado en el Acuerdo para la Comisión de Servicio de Trabajadores entre DBSAE y DBOSI suscrito el 17 de Julio de 2003.

Y en señal de conformidad, las partes levantan la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento